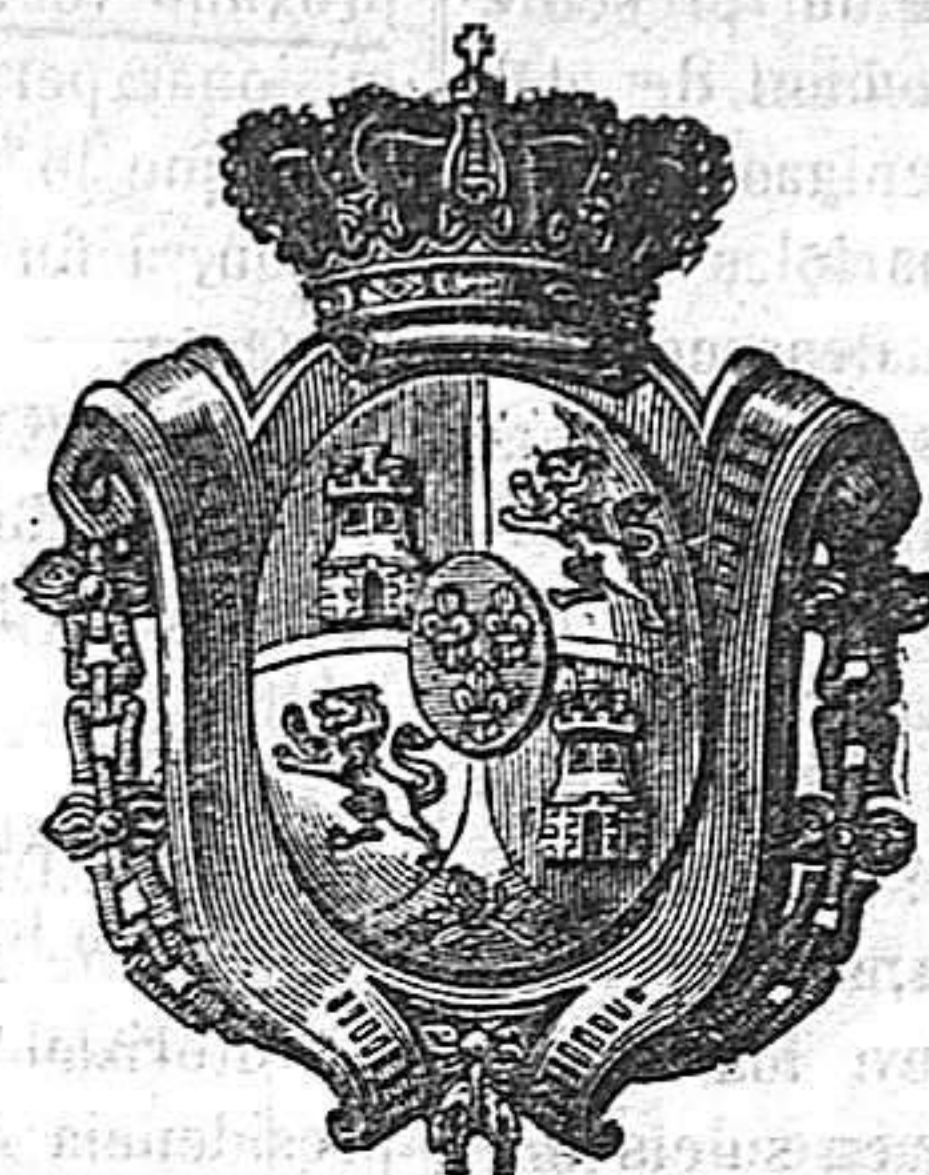


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Perséverando el Ministro que suscribe en sus propósitos de reducir los gastos públicos y de atender á la necesidad no menos apremiante de simplificar los servicios administrativos, y cumpliendo lo mandado en el Real decreto de 20 de Julio último, ha estudiado las plantas del personal de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda.

Llama desde luego la atención el gran crecimiento que ha alcanzado la de la Direccion del Tesoro de 20 años á esta parte, y la desproporcion en que se encuentra respecto de las que tienen otras oficinas centrales.

El aumento, así en lo relativo al número de empleados nombrados por Real decreto ó por Real orden, como á las asignaciones para Escribientes y para porteros, mozos y ordenanzas, y el realizado en la totalidad de los créditos anuales señalados para el personal de la Direccion general, es el que aparece en las siguientes cifras, tomadas de los presupuestos, generales del Estado que han regido desde 1857:

AÑOS.	Número de empleados de Real nombramiento.	Asignacion para Escribientes. — Pesetas.	Asignacion para porteros y ordenanzas. — Pesetas.	IMPORTE TOTAL de los créditos. — Pesetas.
1857	24	51.125	6.375	152.250
1858	24	40.625	6.375	141.750
1859	24	39.625	6.375	141.750
1860	39	17.125	6.375	141.750
1861	44	25.250	8.250	166.250
1862-1863	42	28.250	9.500	170.000
1863-1864	42	28.250	9.500	170.000
1864-1865	42	28.250	9.500	170.000
1865-1866	43	27.000	9.500	173.750
1866-1867	42	26.500	9.500	173.750
1867-1868	40	19.750	10.250	163.250
1868-1869	40	19.750	10.250	163.250
1869-1870	43	20.000	10.250	173.000
1870-1871	59	38.000	16.500	234.750
1872-1873	51	22.500	14.750	208.000
1874-1875	83	27.250	23.000	304.500
1876-1877	86	90.450	37.625	407.325
1877-1878	81	89.250	37.625	381.125

De la misma manera resultan muy aumentados en dicho periodo de tiempo por iguales conceptos los gastos del personal de la Tesorería Central, como lo demuestran las siguientes cifras:

AÑOS.	Número de empleados de Real nombramiento.	Asignacion para Escribientes. — Pesetas.	Asignacion para porteros, ordenanzas y cobradores. — Pesetas.	IMPORTE TOTAL de los créditos. — Pesetas.
1857	10	8.750	8.250	53.500
1858	10	8.750	8.250	53.500
1859	10	8.750	8.250	53.500
1860	10	8.750	8.250	53.500
1861	12	7.250	8.250	58.000
1862-1863	12	7.250	9.125	60.875
1863-1864	12	7.250	9.125	60.875
1864-1865	12	7.250	9.125	60.875
1865-1866	12	7.250	9.125	60.875
1866-1867	12	7.250	9.125	60.875
1867-1868	12	5.000	8.125	56.625
1868-1869	12	5.000	8.125	56.625
1869-1870	17	23.875	9.750	86.625
1870-1871	17	21.375	9.750	86.625
1872-1873	18	9.875	11.250	86.625
1874-1875	25	24.250	13.750	120.000
1876-1877	25	23.750	13.750	120.000
1877-1878	25	23.750	13.750	120.000

Entre los servicios que actualmente desempeña la Direccion general y los que estaban á su cargo en años anteriores, sólo son nuevos los relativos á los bonos del Tesoro y al empréstito

de 175 millones de pesetas; y esta diferencia no basta para demostrar la necesidad de los aumentos verificados, pues sólo hay 11 empleados de Real nombramiento dedicados á esos Ne-

gociados, que despues de las reformas legislativas de los dos años últimos no deben continuar siquiera en la Direccion general del Tesoro. Los bonos del Tesoro y los títulos del empréstito de 1873 constituyen Deuda amortizable del Estado, y no Deuda del Tesoro.

No se aumentará, sin embargo, personal en las dependencias de la Direccion de la Deuda pública con la traslacion de dichos Negociados, porque tambien en ellas pueden realizarse, aunque en más reducida escala que en los del Tesoro, algunas rebajas de los gastos actuales.

En lo relativo á gastos del material se nota tambien una desproporcion entre los de la Direccion general del Tesoro público y los que tienen concedidos otras oficinas análogas, como puede verse por las siguientes cifras, que son las consignadas en la última ley de presupuestos:

Directorio	Importe
Direccion general del Tesoro público.....	54.000
Tesorería Central.....	15.255
Intervencion general de la Administracion del Estado.....	27.000
Contaduría Central.....	7.200
Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública.....	51.750
Comision general de Hacienda de España en el extranjero.....	46.800
Direccion general de contribuciones.....	16.600
Direccion general de Aduanas.....	26.400
Direccion general de Rentas Estancadas.....	18.000
Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.....	27.000
Direccion general de Impuestos.....	20.000
Asesoría general y provincial.....	18.300

Despues de analizar el pormenor de los servicios, el Ministro que suscribe cree que pueden hacerse en los créditos asignados al personal y material de la Direccion general del Tesoro y de la Tesorería Central las rebajas que aparecen en el adjunto proyecto de

decreto que tiene la hora de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 27 de Setiembre de 1877.  
—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,  
El Marqués de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me propone el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta del personal de la Direccion general del Tesoro queda constituida en los siguientes términos:

	Pésetas.
Un Director general, Jefe superior de Administracion .	12.500
Un segundo Jefe, Jefe de Administracion de segunda clase.....	8.750
Un Jefe de Administracion de tercera clase.....	7.500
Dos Jefes de Administracion de cuarta clase, á 6.500..	13.000
Dos Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000...	12.000
Dos de segunda, á 5.000...	10.000
Tres de tercera, á 4.000...	12.000
Cuatro Oficiales de primera clase, á 3.500.....	14.000
Seis de segunda, á 3.000...	18.000
Seis de tercera, á 2.500....	15.000
Diez de cuarta, á 2.000....	20.000
Doce de quinta, á 1.500....	18.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	30.000
Idem para porteros y ordenanzas.....	15.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>205.750</b>

Art. 2.º La planta del personal de la Tesoreria Central se compondrá de este modo:

Un Tesoro Central, Jefe de Administracion de primera clase.....	10.000
Seccion administrativa.	
Un Jefe de Administracion de cuarta clase.....	6.500
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Uno de tercera.....	4.000
Un Oficial de primera clase.	3.500
Dos de segunda, á 3.000...	6.000
Dos de tercera, á 2.500....	5.000
Dos de cuarta, á 2.000....	4.000
Dos de quinta, á 1.500....	3.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	16.000
Idem para porteros y mozos.	4.000
Seccion de Caja.	
Un Cajero de metálico, Jefe de Administracion de cuarta clase.....	6.500
Un Subcajero de id., Oficial de segunda clase.....	3.000
Un Ayudante de Caja, Oficial de tercera clase.....	2.500
Un Cajero de efectos, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
Un Subcajero de id., Oficial de segunda clase.....	3.000
Un Pagador de Clases pasivas, Oficial de cuarta....	2.000
Asignacion para cobradores afectos á ámbas Cajas....	7.250
<b>TOTAL.....</b>	<b>97.250</b>

Art. 3.º Los créditos de 381.125 pesetas y de 120.000 respectivamente, consignados en los artículos 1.º y 3.º del capítulo 5.º de la Seccion 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado, quedan reducidos á las cantidades que resultan por consecuencia de lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Art. 4.º Los Negociados de los bonos del Tesoro, de ámbas emisiones, y del empréstito de 175 millones de pesetas, se trasladarán á la Direccion general de la Deuda, sin perjuicio de que el Tesoro conserve los bonos que están ó deben entrar en su cartera con arreglo á las leyes y para los efectos que estas determinan.

Art. 5.º La planta del personal de las dependencias de la Direccion general de la Deuda continuará en los mismos términos en que se halla constituida en el art. 5.º del cap. 5.º de la Seccion 8.ª del presupuesto general del Estado.

Art. 6.º Los créditos de 54.000 pesetas y de 15.255 asignados en los artículos 1.º y 2.º del cap. 6.º de la Seccion del presupuesto general para gastos del material de la Direccion general del Tesoro y de la Tesoreria Central quedan reducidos respectivamente á 30.000 pesetas y á 10.000.

Dado en San Lorenzo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2703.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de clases pasivas.

El dia 4 del actual se abre el pago de una mensualidad á las clases pasivas que tienen domiciliado el pago de su haber en esta provincia, respectivo al mes de Setiembre último, cuyo servicio se llenará en la forma siguiente:

- Dia 4.—Pensionistas del Montepio civil.
- 5y6.—Pensionados de guerra y marina.
- 8y9.—Retirados de guerra y marina.
- 10.—Exclaustrados.
- 11.—Jubilados y cesantes.
- 12.—Pensionistas del Montepio militar y remuneratorias.

Los interesados y apoderados de esta clase se presentarán al cobro con las fés de vida, sin cuyo documento no se les puede entregar los haberes que les corresponda.

Tarragona 2 de Octubre de 1877.—Cárlos Mosé.

Núm. 2704.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.

Brigada de obreros.

Aviso.

Los licenciados de esta Brigada pueden presentarse con las libretas á los

Comandantes de sus respectivas secciones desde el dia 15 de Noviembre próximo venidero en adelante, ó comisionar persona debidamente autorizada que lo verifique en su representacion, á fin de ser ajustados definitivamente.

Madrid 25 de Setiembre de 1877.  
—El Intendente primer Jefe.—P. A.—  
El segundo Jefe, Antonio G. Ortiguera.

Núm. 2705.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por la Excm. Comision provincial, para proceder al arriendo á venta exclusiva de las especies de consumos, al objeto de poder hacer efectivo el cupo señalado á esta poblacion para el actual año económico, se anuncian las subastas que tendrán lugar; la primera el dia 7 del próximo Octubre, la segunda el dia 10, y en caso necesario una tercera para el dia 14 del propio mes, todas de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dichas subastas.

Prat de Compte 28 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Miguel Juan Grasia.

Núm. 2706.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pinell.

No habiéndose presentado licitador alguno en las subastas anunciadas para el arriendo con venta libre de la sal, segun quedó anunciado, para el ejercicio del presente año económico, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva y tendrán lugar las subastas los dias 7, 10 y 14, del entrante Octubre ante la Casa Consistorial y de once á doce del dia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Pinell 30 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Eugenio Montagut.

Núm. 2707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí.

No habiéndose presentado licitador alguno en las subastas anunciadas para el arriendo con venta libre del cupo de la sal, correspondiente á este villa en el presente ejercicio de 1877 á 1878, se procederá al arriendo con venta exclusiva, cuyas subastas tendrán lugar, la primera el dia 5 del corriente mes, la segunda el dia 9 y la tercera el dia 12; unas y otras de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Constantí 1.º de Octubre de 1877.—El Alcalde, accidental, José Domingo.

Núm. 2708.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Los repartimientos de consumos y el municipal vecinal, para el ejercicio

del año económico de 1877 á 78, se hallan confeccionados, y estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Los contribuyentes inscritos en dichos repartimientos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que á bien tuvieren dentro de los indicados dias, pues siendo justas se les atenderá; trascurrido el plazo fijado les serán desestimadas.

Alfara 28 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Valentín Fontanet.

Núm. 2709.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

Terminado el repartimiento general de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que se crean en derecho; pues finidos que sean no serán admitidas.

Mora la Nueva 28 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pedro Nogués.

Núm. 2710.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

El reparto general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el actual año económico de 1877 á 1878, se halla terminado y de manifiesto al público por espacio de quince dias á contar desde el de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales serán resueltas por la Junta municipal, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Montbrío de Tarragona 1.º de Octubre de 1877.—El Alcalde, Pedro Rovira.

AVISO.

Habiendo sido entregadas de mas cien cédulas personales de 6.ª clase, se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios que las hubiesen recibido se sirvan devolverlas al Almacen de estancadas de esta provincia.

Tarragona 4 de Octubre de 1877.—Bernardo Santos Alonso.